

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso solicitudes de las partes de terminación por pago de la deuda. NO hay comunicación de embargo de REMANENTES para otros procesos. Existen medidas. No hay dineros consignados. Sírvase proveer.

Supía, 03 de mayo de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 316

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: YUDI ANDREA CEBALLOS HERNANDEZ
Demandado: VICTOR EMILIO OSORIO MORENO
Radicado: 2021-00414

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la solicitud elevada por las partes para la **TERMINACIÓN POR PAGO**, en razón a que la parte accionada canceló en su totalidad la obligación del Ejecutivo de Alimentos.

CONSIDERACIONES

Por la vía ejecutiva a través de comisaria de familia la señora YUDI ANDREA CEBALLOS HERNÁNDEZ demandó a VÍCTOR EMILIO OSORIO MORENO con el fin de obtener el pago de las cuotas alimentaria en mora desde el mes de noviembre de 2020, y las que en lo sucesivo se fueran causando, con los respectivos intereses.

Con base en lo anterior, se libró la orden de pago y decretó la medida cautelar correspondiente del embargo del salario del demandado.

Así las cosas y estudiada la solicitud elevada por las partes, se observa que se ha cumplido el objetivo de la demanda, esto es la cancelación de la obligación demandada, es por ello que se accede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, pues se manifiesta que la parte accionada canceló la deuda reclamada mediante esta acción ejecutiva.

En virtud de lo anterior se levantará **EL EMBARGO y RETENCIÓN** de los salarios devengados o por devengar del señor VÍCTOR EMILIO OSORIO MORENO en su calidad de empleado de la POLICÍA NACIONAL.

Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales generados y los que se llegaren a generar a favor de la parte demandada.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **YUDI ANDREA CEBALLOS HERNÁNDEZ** en contra de **VÍCTOR EMILIO OSORIO MORENO**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

EL EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario, y demás emolumentos legales como extralegales, que devengue o pueda devengar el señor **VÍCTOR EMILIO OSORIO MORENO** en su calidad de empleado de la **POLICÍA NACIONAL**.

LÍBRESE oficio respectivo para cancelar la orden dada mediante similar No. 191 del 25 de enero de 2022.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales generados y se llegaren a generar a favor de la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO del proceso, previa cancelación de su radicación en el libro radicador y base de datos que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 066 del 04 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA